ESTUDIOS DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082**, la Alcaldía de Armero Guayabal, procede a efectuar el presente análisis del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual. Se requiere se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata el 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos.

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
93151606	Servicios gubernamentales de contabilidad

2.1 ASPECTO LEGAL REGULATORIO:

Esta clase de contrato se realiza con base al artículo **2.2.1.2.1.4.9.** Del Decreto 1082 de 2015 que reza: "**CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, según el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PARTE CONCEPTUAL Y TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES EN EL MARCO DE LAS NIIF DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS QUE REGULEN ESTA MATERIA, ASI COMO LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DEMÁS MANUALES REQUERIDOS".**

2.2 ASPECTO ECONÓMICO:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido se tomó, como base el promedio de los honorarios que cancela el Municipio y teniendo en cuenta los conocimientos y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual, para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación del Municipio y se evidencio que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

2.3 ASPECTO TÉCNICO:

El perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo y esté enmarcado dentro de las necesidades de la administración municipal para el cumplimiento de su plan de desarrollo.

2.4 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona natural para que realice las funciones descritas en el estudio previo del presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta que desarrolle estas actividades según certificación expedida por el Secretario de hacienda con funciones de Talento Humano.

3. OFERTA

3.1 POSIBLES PROVEEDORES:

De acuerdo al objeto descrito en el presente documento, se trata de la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar el objeto de la presente contratación, según su idoneidad y experiencia.

La entidad identificó a través de la consulta de datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico: los posibles ofertantes a nivel regional:

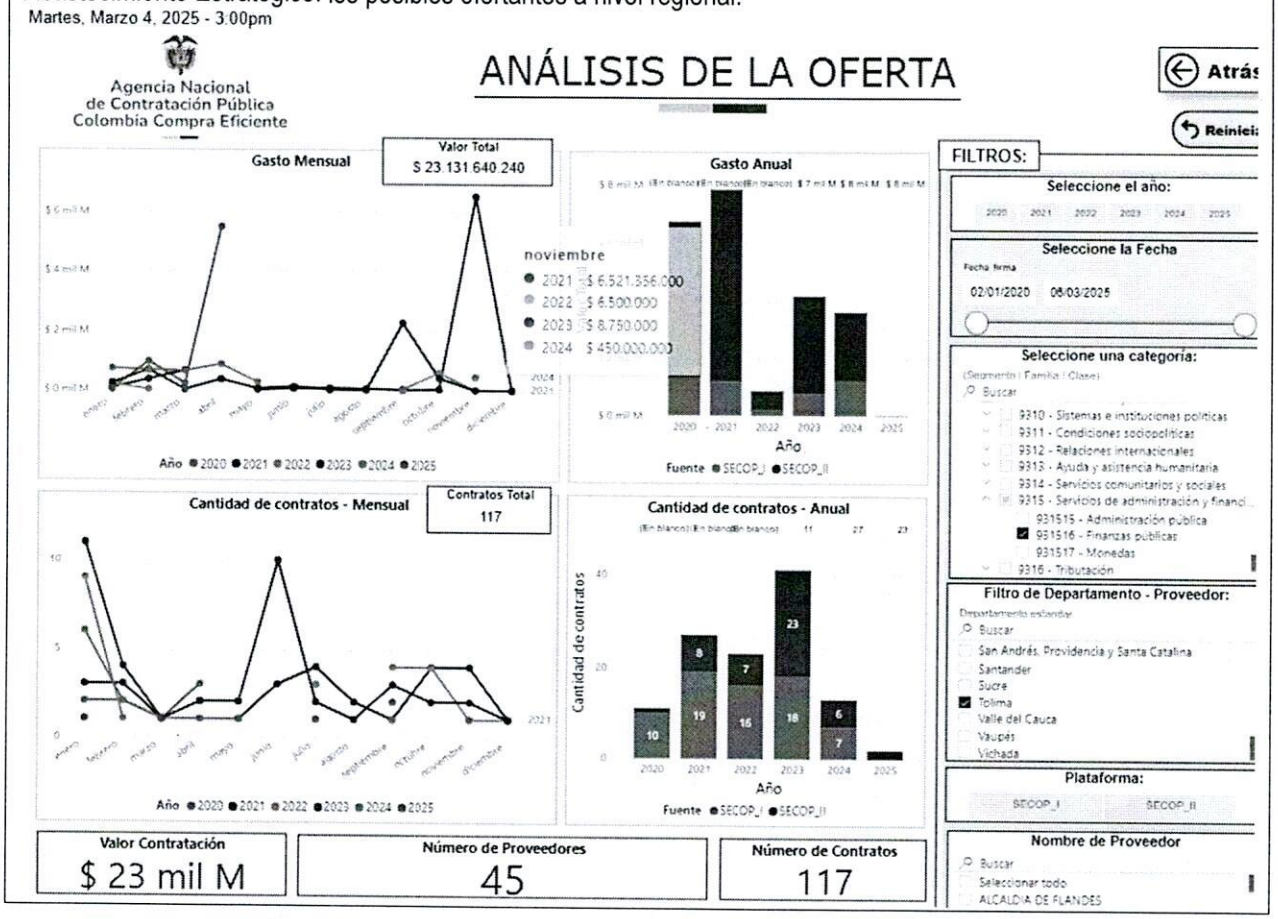

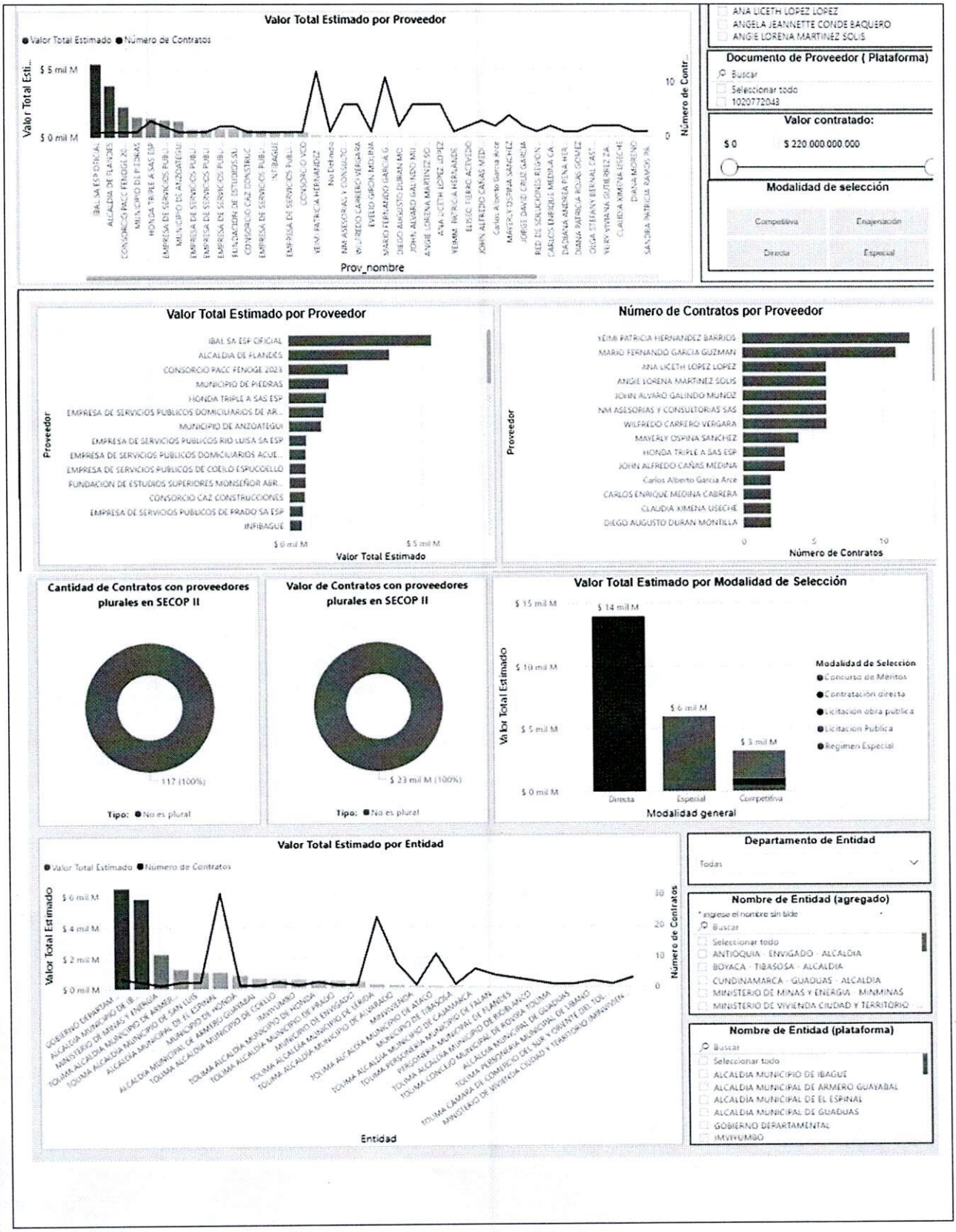
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
ANA LICETH LOPEZ LOPEZ
ANGELA JEANNETTE CONDE BAQUERO
ANGIE LORENA MARTINEZ SOLIS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1020772048
Valor contratado:
$ 0
$ 220.000.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
IBAL SA ESP OFICIAL
ALCALDIA DE FLANDES
CONSORCIO PACC FENOGE 2023
MUNICIPIO DE PIEDRAS
HONDA TRIPLE A SAS ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AR...
MUNICIPIO DE ANZOATEGUI
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA SA ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUE...
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COELLO ESPUCOELLO
FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES MONSEÑOR ABR...
CONSORCIO CAZ CONSTRUCCIONES
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO SA ESP
INFIBAGUE
$ 0 mil M
$ 5 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
YEIMI PATRICIA HERNANDEZ BARRIOS
MARIO FERNANDO GARCIA GUZMAN
ANA LICETH LOPEZ LOPEZ
ANGIE LORENA MARTINEZ SOLIS
JOHN ALVARO GALINDO MUNOZ
NM ASESORIAS Y CONSULTORIAS SAS
WILFREDO CARRERO VERGARA
MAVERLY OSPINA SANCHEZ
HONDA TRIPLE A SAS ESP
JOHN ALFREDO CAÑAS MEDINA
Carlos Alberto Garcia Arce
CARLOS ENRIQUE MEDINA CABRERA
CLAUDIA XIMENA USECHE
DIEGO AUGUSTO DURAN MONTILLA
0
5
10
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
117 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 23 mil M (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
$ 15 mil M
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
$ 14 mil M
$ 6 mil M
$ 3 mil M
Directa
Especial
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Meritos
Contratación directa
Licitación obra publica
Licitación Publica
Regimen Especial
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 6 mil M
$ 4 mil M
$ 2 mil M
$ 0 mil M
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ANTIOQUIA - ENVIGADO - ALCALDIA
BOYACA - TIBASOSA - ALCALDIA
CUNDINAMARCA - GUADUAS - ALCALDIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - MINMINAS
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
IMVIHUMBO

4. DEMANDA

4.1. ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO?

De acuerdo al análisis realizado al histórico de los procesos contractuales se evidencian la ejecución de procesos con características similares a las del presente proceso datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico:

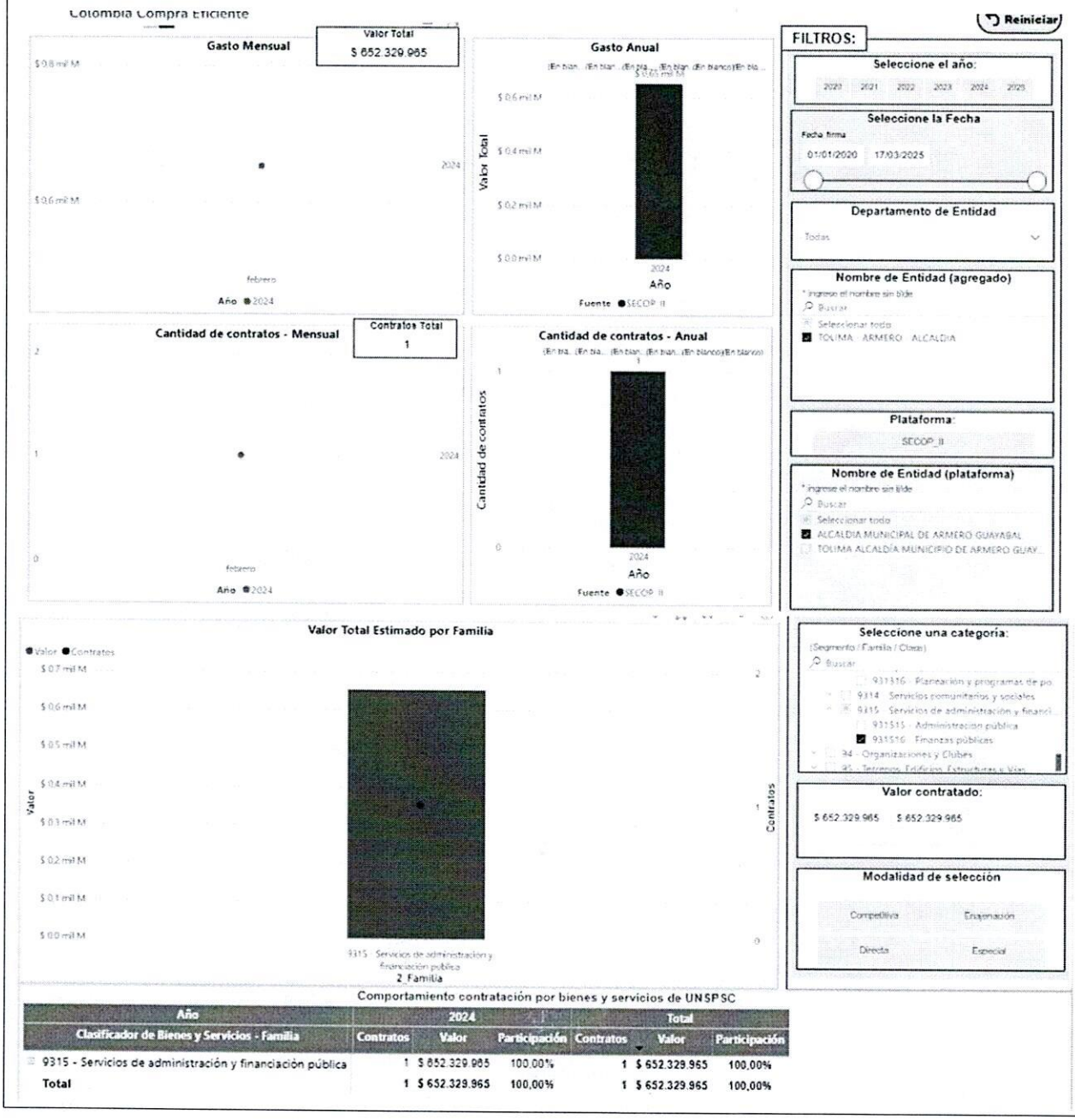

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9315 - Servicios de administración y financiación pública	1	$ 652.329.965	100,00%	1	$ 652.329.965	100,00%
Total	1	$ 652.329.965	100,00%	1	$ 652.329.965	100,00%

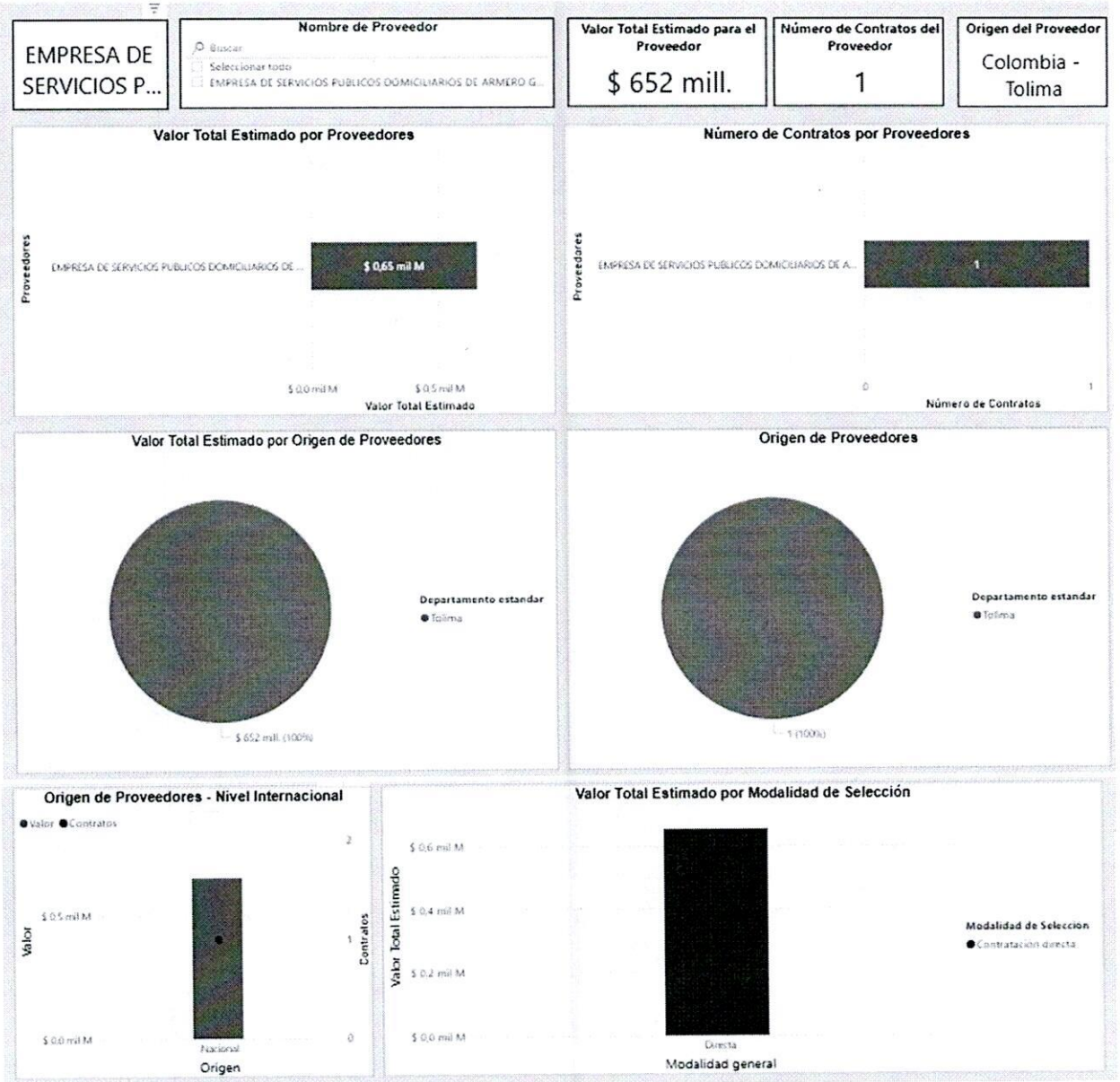

4.2 ¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS?

La entidad identificó a través de la consulta de datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico: que otras entidades públicas del orden regional, han adquirido este servicio a los pretendidos con esta contratación.

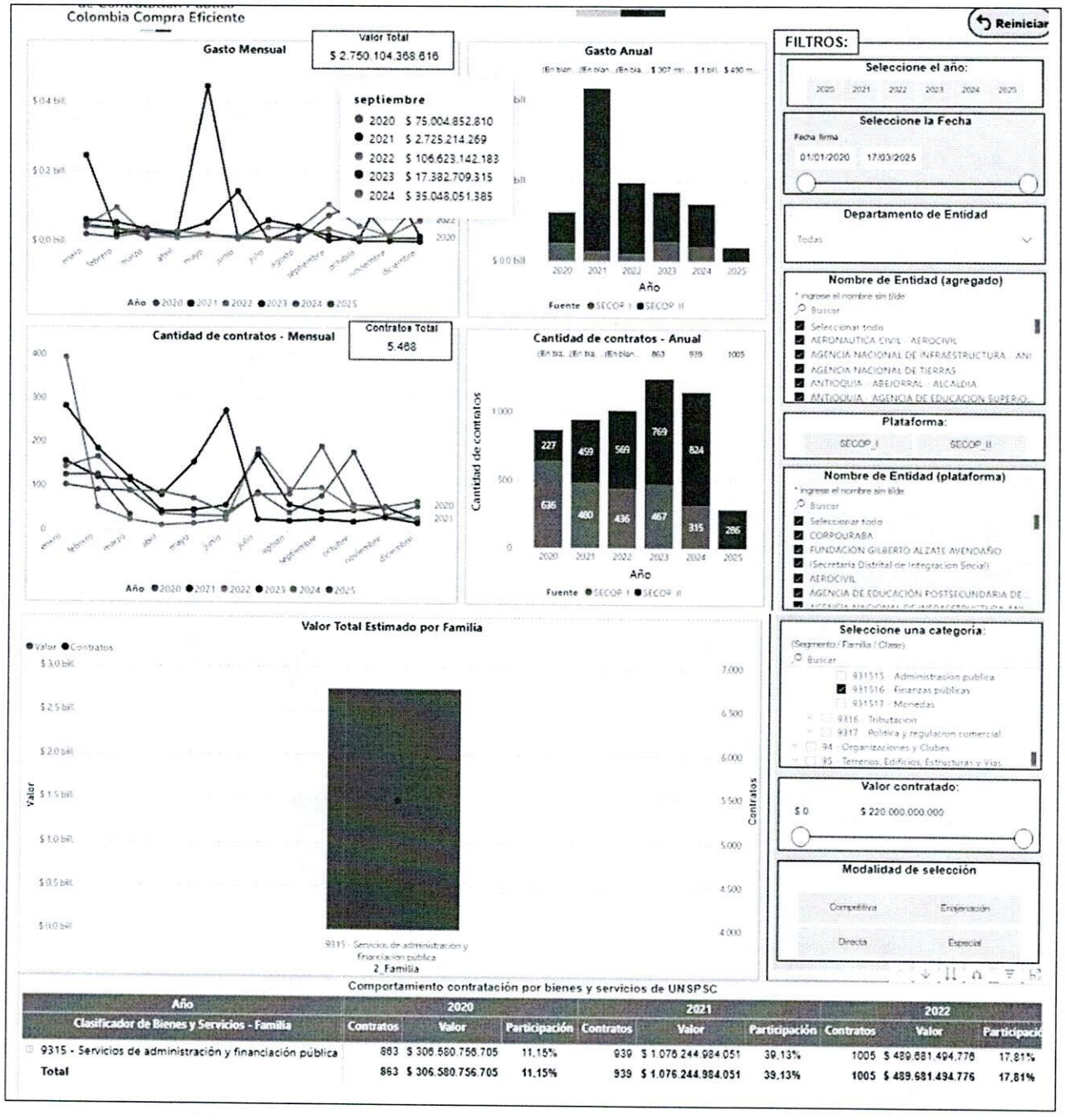

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participació
9315 - Servicios de administración y financiación pública	863	$ 306.580.756.705	11,15%	939	$ 1.076.244.984.051	39,13%	1005	$ 489.681.494.776	17,81%
Total	863	$ 306.580.756.705	11,15%	939	$ 1.076.244.984.051	39,13%	1005	$ 489.681.494.776	17,81%

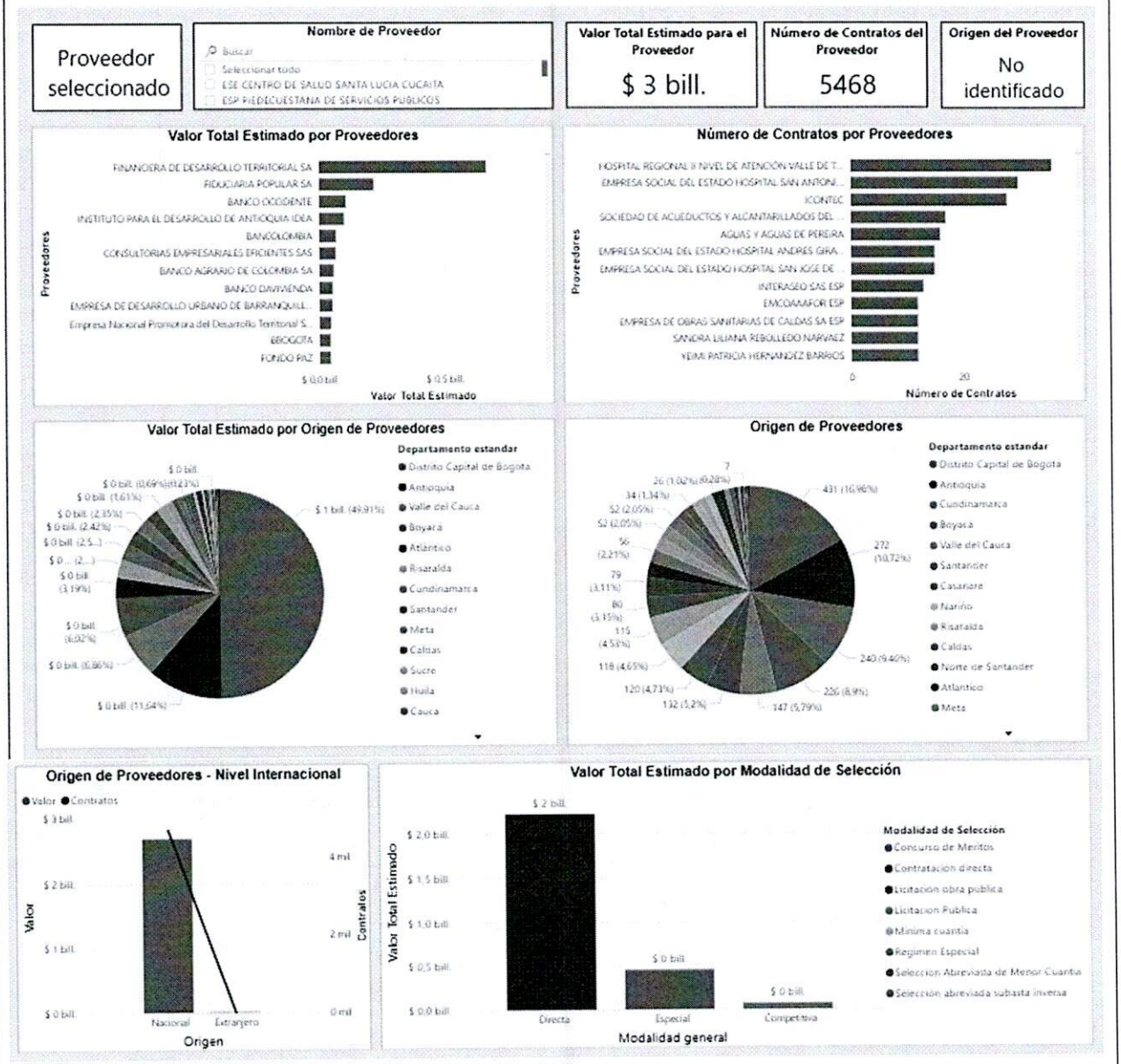

5. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Administración. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**

Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que El Municipio no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**

Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones especificamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.

6. FUENTES DE INFORMACIÓN

- DANE: **www.dane.gov.co**
- Superintendencia de Industria y Comercio: **www.sic.gov.co**
- Departamento Nacional de Planeación: **www.dnp.gov.co**
- Presidencia de la Republica: **www.presidencia.gov.co**
- Superintendencias
- Archivo General de la Nación: **www.archivogeneral.gov.co**
- Modelo de Abastecimiento Estratégico: **https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento**
- Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda: **https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico**
- SECOP: **www.colombiacompra.gov.co**
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) - Colombia Compra Eficiente: **www.colombiacompra.gov.co/manuales**
- Sia Observa: **www.siaobserva.auditoria.gov.co/**

FIRMA:

FAVIAN FARLEY POVEDA CASTILLO
Secretario de Hacienda